

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1542

#### REPARTOS MUNICIPALES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en fecha 16 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.<sup>a</sup> Teresa Torres, viuda de Pedret, vecina de Barcelona, calle de Aribau, núm. 8, piso 1.<sup>o</sup>, y hacendada forastera de Mora la Nueva contra providencia de ese Gobierno que le desestimó por extemporáneas sus quejas contra el reparto vecinal girado en dicho pueblo para 1888 á 1889; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1890.—El Director general, M. de la Guardia.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Juan José Jaramillo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1543

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por esta Caja en 26 de Marzo de 1889 por depósitos necesarios en metálico, uno con el núm. 22 de entrada y 222 de registro de inscripción importante 210 pesetas y otro núm. 23 de entrada y 223 de registro de importe de 275 pesetas, que ingresó D. Gerónimo Tarragó para responder de las contratas de acopios para la conservación de las carreteras de Reus á Vilaseca y de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia por el presente para que la persona en cuyo poder existan dichos documentos los entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que trascurrido el plazo de dos meses desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* sin reclamación de tercero, se declararán nulos y de ningún valor aquellos documentos y se devolverán los citados depósitos, según lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de la citada Caja general de Depósitos, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Tarragona 23 de Mayo de 1890.—Francisco de P. Attolaguirre.

Núm. 1544

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

##### CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

De conformidad con lo que preceptúa el art. 4.<sup>o</sup> de la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas en esta provincia pone en conocimiento del Magisterio y de los interesados, que los ponentes de los temas anunciados oportunamente en 16 de Abril anterior, serán los señores siguientes:

Del tema 1.<sup>o</sup>—D.<sup>a</sup> Dolores Boscá, Maestra de Valls.

Tema 2.<sup>o</sup>—D. Mateo Barceló y Vila, Maestro de Paúls.

Tema 3.<sup>o</sup>—D. José J. Gual, Maestro de Sarreal.

Tema 4.<sup>o</sup>—D. Enrique Bages, Maestro de Reus.

Tarragona 22 de Mayo de 1890.—El Director interino presidente, Julián Conde y González.

Núm. 1545

#### JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

Se avisa á los tenedores de las obligaciones del empréstito realizado por esta Junta Serie A., que desde el día 9 de Junio próximo, de nueve á doce de la mañana, se satisfará en la Secretaría de la misma el cupón núm. 7 de dichas obligaciones correspondiente al semestre vencido en 1.<sup>o</sup> del expresado mes, á cuyo efecto deberá presentarse la correspondiente factura que se facilitará en la propia Secretaría.

Tarragona 23 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, M. de Orovio.—El Vocal Secretario, José Vilar Tomás.

Núm. 1546

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

En vista del resultado negativo obtenido en las subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies que componen el cupo total señalado á este distrito municipal, y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados en la sesión extraordinaria del día 15 del corriente mes, se procede á anunciar la primera subasta para el arriendo de los derechos de las especies con venta exclusiva por un año, á contar desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1890 á 30 de Junio de 1891; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 2 de Junio próximo venidero, y horas de once á doce de la mañana, y en caso de no dar resultado se celebrará la segunda el día 13 del mismo, á la misma hora y punto que la primera, y en caso negativo la tercera y última tendrá lugar el día 24 del propio mes de Junio en igual punto y hora que las anteriores, bajo mi presidencia y asistencia de los se-

ñores Concejales que actúen en este expediente y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Albiñana 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Juncosa.

Núm. 1547

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almusara

En vista de no haber producido resultado la convocatoria de gremios para los encabezamientos parciales para cubrir los cupos de consumos para el año económico de 1890 á 91, el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, acordó anunciar la 1.<sup>a</sup> subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que compone el cupo total de consumos por un período de tres años, á contar desde el día 30 de Junio de 1890 hasta el 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 29 del actual y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de los mismos precios asignados en las tarifas para con su producto cubrir los cupos y recargos correspondientes, cual se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Almusara 26 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Agustench.

Núm. 1548

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Intentadas sin éxito la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.<sup>a</sup> subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1890-91, con objeto de

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo de pobre que en este Juzgado se sigue á instancia de Francisco Balañá y Plana, vecino de la ciudad de Reus, y de los consortes José Solé Barceló y María Cardona Balañá, vecinos de Mora de Ebro, en la calidad de herederos de la primera ejecutante Bernarda Balañá y Pamies, vecina que fué de esta ciudad, contra José Ripoll y Roig, alfarero, vecino que fué de esta ciudad, y por su fallecimiento contra sus hijos herederos Juan, Cinta, Josefa, Teresa y Guadalupe Ripoll y Mangrané, se ha practicado la liquidación y tasación de esta que se sigue.

El infrascrito Escribano.—Certifico: que en cumplimiento á lo mandado en la providencia anterior procedo á practicar la liquidación y tasación de costas, con arreglo á los aranceles, y cuyo resultado es el siguiente:

	Pesetas	Pesetas
Capital reclamado por Bernarda Balañá y Pamies....		2.000'00
Intereses devengados no pudiendo exceder del valor del capital de la deuda, leyes 29 y 30 Digesto de sesuri y Novísima 169.....		2.000'00
		<u>4.000'00</u>

COSTAS DEL EJECUTIVO

Al Abogado D. Carlos Bes, según minuta presentada.	200'00
Al Escribano D. Francisco Antonio Borrás por sus derechos devengados hasta folios 57 de autos.....	127'00
Al Procurador D. Daniel Olesa por sus derechos y agencias.....	396'00

ADELANTOS

Pagado por sorteo.....	0'75
Idem á los Alguaciles.....	11'50
Al Registrador de la propiedad.....	9'25
Al diario <i>La voz del Progreso</i> .....	7'50
Al diario <i>El País</i> .....	7'50
Al voz pública.....	12'00
Al perito D. Ramón Marques.....	70'00
Al perito D. Jaime Ortega.....	70'00
Por certificaciones producidas.....	13'00
Por 33 pliegos papel de peseta.....	13'00
Por 10 pliegos clase décima.....	20'00
Por 15 pliegos sello de pobre.....	1'50
A la Hacienda reintegro de 15 pliegos clase décima..	30'00
Al infrascrito Actuario por sus derechos incluso el de tasación.....	187'75

Costas del ejecutivo.....

1.196'75

En el expediente de declaración de herederos del difunto José Ripoll Roig.

Al Procurador D. Daniel Olesa por sus derechos y agencias.....	52'25
Al mismo por 15 pliegos papel de pobre.....	1'50
Al infrascrito Escribano por sus derechos.....	71'75

Total costas.....

125'50

COMPROBACIÓN

Importa el capital.....	2.000'00	4.000'00
Importan los intereses.....	2.000'00	
Idem las costas del ejecutivo.....		1.196'75
Idem las costas de la declaración de herederos.....		125'50
		<u>5.322'00</u>

Valor de las fincas embargadas al ejecutado José Ripoll y adjudicadas á la parte ejecutante en providencia de nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro, (folio 83 vuelto).....	2.213'34
--	----------

Resta la parte ejecutada.

3.108'91

Tortosa veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa.—Isidoro Sabater.

Providencia del Juez Sr. Becerra.—Tortosa veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa.—De la anterior liquidación y tasación de costas dése vista por tercero día á las partes principiando por la condenada al pago. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—José Becerra Laviña.—Ante mí, Isidoro Sabater.

Y para que la transcrita liquidación, tasación de costas y providencia sean notificadas á los nombrados hermanos Juan, Josefa, Teresa, María de la Cinta y Guadalupe Ripoll y Mangrané, las que sean casadas asistidas de sus respectivos esposos, y ser de ignorado paradero, se les hace la notificación por medio de la presente cédula para que evacuen la vista dentro tercero día, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta providencia.

Y para que surta los efectos acordados y de orden del Sr. Juez, libro la presente cédula original que firmo en Tortosa á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa.—Isidoro Sabater, Escribano.

que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día 2 de Junio próximo, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que pueden enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Morell 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 1549

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Instruidos los oportunos expedientes de prófugos contra los mozos declarados soldados sorteables Antonio Dalmau Bosch y José Arrit Vives, concurrentes al reemplazo próximo como comprendidos bajo los números 29 y 69 respectivamente en el alistamiento de esta ciudad por su falta de presentación personal al acto de la clasificación y declaración de soldados, y declarados prófugos para todos los efectos legales por dicha Corporación, en sesión del día 14 del corriente mes, con la condenación al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, por este anuncio llamo, cito y emplazo á dichos Dalmau y Orrit, para que se presenten inmediatamente á mi Autoridad.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes y á la Guardia civil, que se sirvan procurar la captura y remisión á mi disposición de los expresados Antonio Dalmau Bosch y José Orrit Vives, vecinos de esta ciudad.

Valls 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde presidente, Eudaldo Oller.

Núm. 1550

Don Ramón Güell, Alcalde constitucional de Nülles.

Hago saber: Que las cuentas municipales de 1886 á 1887 que con fecha 24 de Abril último se anunciaron en el *Boletín oficial* que quedaban terminadas para exponerse al público, pregonadas con fecha de ayer en esta localidad se inserta nuevamente en el *Boletín oficial* para que los que quieran examinarlas ó presentar alguna reclamación lo hagan en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo en la exposición á contar desde hoy 22 del actual hasta el día 5 de Junio próximo, que terminan los quince días á que hace referencia el citado edicto de Abril próximo pasado, en el cual se anuncia lo que en el presente sin hacer constar cuando da principio ni terminación el plazo de los quince días que en éste se determinan.

Nülles 22 de Mayo de 1890.—Ramón Güell.

Núm. 1551

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, durante cuyo tiempo se pueden presentar las reclamaciones que puedan convenir.

El proyecto del presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 90 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Formadas las cuentas municipales de los años 1887 á 88 y 1888 á 89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Formada la matrícula de subsidio de esta villa para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

Riudecols 14 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 1552

Don Antonio Guiamet Domenech, Alcalde constitucional del pueblo de Gratallops.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los que se crean perjudicados y presentar cuantas reclamaciones crean justas; pues finido dicho término de ocho días, no se admitirá ninguna reclamación.

Gratallops 16 de Mayo de 1890.—Antonio Guiamet.

Núm. 1553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1890-91, por la Comisión del seno del Ayuntamiento y aprobado por el mismo, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas.

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Confecionada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante diez días, admitiéndose en los mismos cuantas reclamaciones sean presentadas.

Pasanant 16 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Miguel Amenós.

Núm. 1554

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha del presente, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas; pues finido dicho plazo no serán atendidas.

Blancafort 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Baltá.